

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 303/1973, de 7 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don José Fernández-Amigo Muñoz.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don José Fernández-Amigo Muñoz y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTAÑON DE MENA

*DECRETO 304/1973, de 7 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don José Morillo Galcerán.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don José Morillo Galcerán y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTAÑON DE MENA

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 305/1973, de 15 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por la «Sociedad Financiera Sotogrande, S. A.», de un solar sito en término municipal de San Roque (Cádiz), con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por la «Sociedad Financiera Sotogrande, S. A.», ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de mil cuatrocientos cincuenta y nueve coma ochenta y tres metros cuadrados, sito en término municipal de San Roque (Cádiz), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por la «Sociedad Financiera Sotogrande, S. A.», de un solar situado en la zona treinta y tres, Residencia A, en urbanización Sotogrande, del término municipal de San Roque, con una superficie de mil cuatrocientos cincuenta y nueve coma ochenta y tres metros cuadrados, que linda: Al Noreste, con un paseo de cuatro metros de anchura y parcelas sin edificar por el Sudeste, con calles de doce metros de anchura y aparcamientos existentes; por el Suroeste, con calle de doce metros de anchura; por el Noroeste, con calles de doce metros de anchura. La referida finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad libro de cargas y gravámenes al folio setenta y tres, libro ciento dos, tomo cuatrocientos cincuenta y tres, finca número cinco mil quinientas noventa y tres,

inscripción primera. La referida donación se efectúa por la «Sociedad Financiera Sotogrande, S. A.», con las siguientes condiciones:

Primera.—El objeto de la donación es el establecimiento, dentro del perímetro, de una casa-cuartel para la Guardia Civil con todas las dependencias y servicios, empleándose la totalidad del terreno exclusivamente para dichos fines.

Segunda.—No se podrá segregar ninguna parte del terreno donado ni dedicarse a otros usos.

Tercera.—En el caso de que todo o parte del terreno donado deje de usarse para casa-cuartel de la Guardia Civil su propiedad revertirá automáticamente a la «Sociedad Financiera Sotogrande, S. A.», sin compensación alguna.

Cuarta.—Los edificios y dependencias habrán de realizarse con buen gusto y de acuerdo con el estudio arquitectónico Andaluza.

Quinta.—Presentará una fachada continua en su límite con el paseo y con una altura máxima de nueve metros sobre el nivel actual del terreno.

Sexta.—Los planes para la construcción han de ser sometidos a la aprobación previa de «Financiera Sotogrande, S. A.».

Séptima.—La toma de posesión y comienzo de las obras habrá de realizarse antes de dos años contados a partir de la fecha de la donación. De no darse estas condiciones en el tiempo estipulado la donación quedará anulada.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cádiz o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 306/1973, de 15 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por la «Entidad Local Menor de Trabajo del Camino» de un inmueble de 1.028 metros cuadrados, radicado en el término municipal de San Andrés del Rabanedo (León), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por la Entidad Local Menor de Trabajo del Camino ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil veintiseis metros cuadrados, sito en el término municipal de San Andrés del Rabanedo, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Entidad Local Menor de Trabajo del Camino de un inmueble sito en el término municipal de San Andrés del Rabanedo (León), de mil veintiseis metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, que linda: Al Norte, con futura calle, hoy sin nombre; al Sur, con la futura calle denominada detrás de Los Lavaderos; al Este, con los lavaderos vecinales, y al Oeste, con prolongación de la calle de la Era o del Caño.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo novecientos doce, libro cincuenta y tres, folio veinticuatro, finca número cuatro mil ochocientos seis.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez ins-

crito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de León o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 307/1973, de 15 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Jana (Castellón) de un inmueble de 1.300 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de La Jana (Castellón) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil trescientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Jana (Castellón) de una parcela de terreno de mil trescientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cubida, sita en la partida «Les Cometes» del mismo término municipal, que linda: Norte y Este, con terrenos de propiedad municipal destinados a Campo de Deportes; Sur, con la calle de José Antonio, y Oeste, con futura calle D, en urbanización.

Figura inscrita la finca matriz al folio ciento setenta y nueve vuelto tomo setenta y seis, libro tres, de La Jana número cuatrocientos seis, inscripción segunda.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Castellón o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 308/1973, de 15 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Polán (Toledo) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Polán (Toledo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Polán (Toledo) de un inmueble procedente del olivar titulado «Santa Bárbara», de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, que linda: Norte, con finca de la que se segrega; Sur, camino viejo; Este, herederos de Silvestre Pantoja, y al Oeste, con la finca matriz.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, lo cual se efectuará en el plazo de cinco años, contados a partir de veintidós de marzo de mil novecientos setenta y dos.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Toledo o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 309/1973, de 15 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Epila (Zaragoza) de un inmueble de 2.868 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Epila (Zaragoza) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil ochocientos ochenta y seis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Epila (Zaragoza) de un solar sito en el polígono de urbanismo, del mismo término municipal, de dos mil ochocientos ochenta y seis metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cubida, que linda: Norte, con solar de Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos; Sur, vía pública municipal; Este, calle «A» del proyecto de ordenación urbana, y Oeste, calle «V» del expresado proyecto.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo mil cuatrocientos treinta y tres, libro cien, folio ciento treinta y uno, finca número cinco mil novecientos sesenta y siete, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo se-